



**FECHA:** Tunja, 09 de Septiembre del 2014

**DE:** Dirección Administrativa y Financiera, Grupo de Bienestar Social, Grupo SIG  
**PARA:** COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ASUNTO:** VENTA DE ALIMENTOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

Teniendo en cuenta que la Universidad se encuentra comprometida con la implementación de hábitos y comportamientos seguros, así como velar por el bienestar y salud de la comunidad universitaria y en cumplimiento del Decreto 3075/97 el cual determina las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): "ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN. La salud es un bien de interés público. En consecuencia, las disposiciones contenidas en el presente Decreto son de orden público, regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, y se aplicaran: a. A todas las fábricas y establecimientos donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos. b. A todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional. c. A los alimentos y materias primas para alimentos que se fabriquen, envasen, expandan, exporten o importen, para el consumo humano. d. A las actividades de vigilancia y control que ejerzan las autoridades sanitarias sobre la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos, sobre los alimentos y materias primas para alimentos; y de la Norma OHSAS 18001: 2007 se prohíbe la venta de alimentos en sitios no autorizados.

Es importante resaltar que durante los procesos de manipulación, elaboración y preparación de alimentos, sus cadenas de frío, entre otros se debe cumplir adicionalmente con las normas: NTS-USNA 003 del 2002 sobre el Control en el Manejo de Materia Prima e Insumos en al área de producción de alimentos conforme a los requisitos de calidad, NTS-UNA 007 Norma sanitaria de Manipulación de Alimentos, NTS-USNA 009 sobre Seguridad Industrial para Restaurantes y la NTS-USNA 011; en los ítems que aplique.

De igual manera se recuerda que los lugares autorizados para el expendio de alimentos son: casetas, cafeterías y restaurantes de esta institución, lugares como papelerías y fotocopiadoras no están autorizados para la venta de ningún tipo de alimento.

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Dirección Administrativa y Financiera

**PAOLA IVETH RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
Coordinadora del Grupo SIG

**SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN**  
Representante Alta Dirección

Elaboró: Paola Iveth Rodríguez/ Luz E. Cely  
Revisó y Aprobó: Sandra Rocío Mondragón A.

